

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 002-2024**
Deudor: **NAVEGANTES EN LA TECNOLOGÍA S.A.S., NIT 901.223.385-6**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 1170 del 12 de febrero de 2026 mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General, la Resolución 0978 del 29 de enero de 2026 por la cual se hace un nombramiento ordinario, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1876 de 02 de mayo de 2024, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en el Acta de Audiencia Pública No. 141 de 16 de marzo de 2022 modificada por la Resolución 04623 de 28 de diciembre de 2022, proferidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC; acto administrativo que se notificó a través de publicación en página web, el día 21 de noviembre de 2024.

Que a través de la Resolución No. 3713 de 18 de julio de 2025, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó a través de publicación en página web, el día 22 de octubre de 2025.

Que mediante Auto de 20 de noviembre de 2025, se liquidó el crédito con corte a 12 de noviembre de 2025, acto administrativo del que se dio traslado a través de publicación en página web, el día 17 de febrero de 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que NAVEGANTES EN LA TECNOLOGÍA S.A.S., a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 12 de noviembre de 2025, **NAVEGANTES EN LA TECNOLOGÍA S.A.S.**, identificada con **NIT 901.223.385-6**, adeuda la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$836.397) por concepto de capital, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$677.837) por intereses y, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$233.843) por costas procesales, para un total de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.748.077)**

Valor del capital	\$ 836.397,00
Valor de intereses con corte al 12/11/2025	\$ 677.837,00
Costas procesales	\$ 233.843,00
TOTAL	\$ 1.748.077,00

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, respecto de la obligación contenida en el Acta de Audiencia Pública No. 141 de 16 de marzo de 2022 modificada por la Resolución 04623 de 28 de diciembre de 2022, proferidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, dentro del proceso de cobro coactivo No. **002-2024**, que cursa en contra de **NAVEGANTES EN LA TECNOLOGÍA S.A.S.**, identificada con **NIT 901.223.385-6**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **NAVEGANTES EN LA TECNOLOGÍA S.A.S.**, identificada con **NIT 901.223.385-6**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MIGUEL RUEDA VÁSQUEZ
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC
Proyectó: Arquímedes Bastidas Quiñones - GJC Arquímedes Bastidas Quiñones